



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

23 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: SERGIO BOTERO ROBLEDO

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP

RADICADO: 050013105017-20240001200

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por SERGIO BOTERO ROBLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.603 en contra de UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES- UGPP, representada legalmente por ANA MARIA CARDENAS RUIZ o por quien haga su veces y en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ representado legalmente por MARY PACHÓN PACHÓN o quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: ENTERAR Por la secretaría del Despacho, de la existencia de la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante al abogado JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ portador de la T.P. No. 68.185 del C. S. del J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante sergio_botero_robledo@yahoo.com
Apoderado: notificaciones3304@hotmail.com
Demandada: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
notificaciondemandas@juntanacional.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3f1e2d49389e1ca3bb3d14fd23ab64086f92fb07e8f5040e678a96d0338398**

Documento generado en 23/02/2024 07:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>